

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 349-2025-MDSM/GDUR/G

EXP.:2512042

San Marcos, 11 de marzo del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 828-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 10/03/2025; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite reformulación de expediente técnico para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2344302.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

**5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

(...)

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N° 349-2025-MDSM/GDUR/G

viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor Sr BAÑEZ LOCK ELVIS FORTUNATO, suscriben el CONTRATO DE CONSULTORÍA N°256-2023-MDSM, de fecha 28 de diciembre del 2023, cuyo objeto es el "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2344302.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 349-2025-MDSM/GDUR/G

A través de la ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 007436, con fecha de 28 de Diciembre del 2024, se le asigna al Ing. CAUSHI SALAZAR CARLOS ALBERTO CIP:85464 como EVALUADOR del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2344302,

Que, mediante INFORME N°9183-2024-MDSM/GA/SGA de fecha 11 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Huari – Ancash, remite consultas y/u observaciones, del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2344302

Que, mediante INFORME N°4013-2024-MDSM-SGEIP/JCCQ, de fecha 16 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Huari – Ancash, Se Comunica observaciones y solicita se corra traslado, del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2344302,, a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.

A través de la CARTA N°1975-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 20 de diciembre del 2024, está Sub Gerencia solicita absolución de consultas y observaciones del proceso de selección LP N°61-2024-MDSM/CS-1 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2344302, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el Expediente Técnico.

A través de la CARTA N°001-2025-EBL\_ESTRUCTURAS/Consultor, con fecha de 25 de febrero del 2025, El Consultor presenta a la entidad el expediente técnico Reformulado del Saldo del proyecto de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2344302,

A través de la CARTA N°483-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, con fecha de 25 de febrero del 2025 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2344302, la subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el Expediente Técnico para revisión correspondiente al Evaluador Ing. CAUSHI SALAZAR CARLOS ALBERTO en calidad de evaluador externo. Así mismo, el plazo que se otorga para la evaluación de 03 días calendarios para emitir su pronunciamiento.

Que, mediante la INFORME N°001-2025/EVALUADOR/CACS el Ing. CAUSHI SALAZAR CARLOS ALBERTO, evaluador externo del expediente técnico, presenta evaluación correspondiente al Expediente Técnico de Saldo de Obra, de fecha 26 de febrero del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2344302.

Que, mediante la CARTA N°01-2025-CACS/CONSULTOR el Ing. CAUSHI SALAZAR CARLOS ALBERTO, evaluador externo del expediente técnico, presenta a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la evaluación correspondiente al Expediente Técnico de Saldo de Obra, de fecha 27 de febrero del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2344302.

Que, mediante el OFICIO N° 000574-2024-CG/OC1146 de fecha 02 de Diciembre del 2024, notifica el INFORME DE HITO DE CONTROL N°059-2024-OC/1146-SCC, del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2344302.

Que, mediante, MEMORANDUM N°162-2024-MDSM/A, de fecha 03 de diciembre del 2024, del Alcalde al Gerente Municipal, se dispone, adoptar las acciones preventivas y correctivas que correspondan, del expediente técnico del proyecto de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2344302.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N° 349-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **MEMORANDUM N°670-2024-MDSM/GM**, de fecha 05 de diciembre del 2024, se dispone, adoptar las acciones preventivas y correctivas que correspondan, del expediente técnico del proyecto de obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2344302.

Que, mediante **MEMORANDUM N°1294-2024-MDSM-GDUR/MDGC**, de fecha 10 de diciembre del 2024, DEL GgErente de Desarrollo Urbano y Rural al Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión, se dispone, adoptar las acciones preventivas y correctivas ante las situaciones adversas mencionadas, del expediente técnico del proyecto de obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2344302, se remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública para su pronta respuesta.

Que, mediante **CARTA N°1975-2024-MDSM-SGEIP/SG-AARS**, de fecha 20 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Huari – Ancash, solicita absolución y observaciones del proceso de selección LP N° 61-2024-MDSM/CS-1, del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2344302.

Que, mediante **CARTA N°1976-2024-MDSM-SGEIP/SG-AARS**, de fecha 20 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Huari – Ancash, Solicita pronunciamiento sobre el **HITO DE CONTROL N°059-2024-OCI/1146-SCC**, del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2344302.

El **INFORME N° 828-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 10 de marzo del 2025; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite reformulación de expediente técnico para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2344302.

"(...)

#### CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir, así mismo se ha implementado dentro del contenido del expediente técnico aprobado mediante la resolución ministerial N°031 2023-MINSA la directiva administrativa N°339-MINSA /JGIESP la directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgos a exposición del SARS-COV-2
- En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR y la EVALUADORA, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- Conforme al D.S. N°019-2012-AG, Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, deberán cumplir con elaboración y gestión del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2344302.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 349-2025-MDSM/GDUR/G

- El expediente técnico cumple con los requisitos del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA, aprobado mediante Decreto Supremo N°061-2021-DDCANC/MC, sobre las normas y procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) verificado sobre el trazo correspondiente al proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2344302.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el monitor en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por los propietarios, lo cual autorizan el derecho de pase de servidumbre, necesario en los terrenos. Así mismo, no es necesario la adquisición de áreas de terreno u obtener de derechos de servidumbre para la ejecución del proyecto.

#### RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutivo del estudio definitivo a nivel Expediente Técnico del proyecto de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE RUYROCANCHA HASTA SHILLMAPUNTA DE CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2631306 , por un monto total de **S/ S/ 28,971,090.36 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA CON 36/100 SOLES)** el presupuesto tiene como fecha base el mes de Septiembre de 2024, formulado por el proyectista, evaluado por un Evaluador externo, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican:

#### DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO GENERAL

Costo Directo	S/ 18,799,714.42
Gastos Generales (11.85%)	S/ 2,228,572.51
Utilidad (10%)	S/ 1,879,971.44
=====	=====
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 22,908,258.37</b>
SENCICO (0.2% del Sub Total)	S/ 45,816.52
IGV (18%)	S/ 4,123,486.51
=====	=====
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 27,077,561.40
SUPERVISION DE OBRA	S/ 1,042,488.70
ELAB. DE EXP. TÉCNICO DE OBRA	S/ 103,311.02
GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 571,350.00
LIQUIDACIÓN	S/ 35,400.00
=====	=====
MONTO DE INVERSIÓN	S/ 28,830,111.12
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)	S/ 140,979.24
=====	=====
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/ 28,971,090.36</b>





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 349-2025-MDSM/GDUR/G

El presupuesto asciende a la suma S/ S/ 28,971,090.36 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA CON 36/100 SOLES), el presupuesto tiene como fecha base el mes de febrero del 2025

Que, mediante **INFORME N° 2742-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 10 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**” CON CUI N°2344302., para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°2695-2025-MDSM/GPP**, con fecha 10 de marzo del 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**” CON CUI N° 2344302.

#### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**” CON CUI N° 2344302, por el monto total de inversión de S/ S/ 28,971,090.36 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA CON 36/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 420 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO GENERAL	
Costo Directo	S/ 18,799,714.42
Gastos Generales (11.85%)	S/ 2,228,572.51
Utilidad (10%)	S/ 1,879,971.44
=====	=====
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 22,908,258.37</b>
SENCICO (0.2% del Sub Total)	S/ 45,816.52
IGV (18%)	S/ 4,123,486.51
=====	=====
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>S/ 27,077,561.40</b>
<b>SUPERVISION DE OBRA</b>	<b>S/ 1,042,488.70</b>
<b>ELAB. DE EXP. TÉCNICO DE OBRA</b>	<b>S/ 103,311.02</b>
<b>GESTIÓN DE PROYECTO</b>	<b>S/ 571,350.00</b>
<b>LIQUIDACIÓN</b>	<b>S/ 35,400.00</b>
=====	=====
<b>MONTO DE INVERSIÓN</b>	<b>S/ 28,830,111.12</b>
<b>COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)</b>	<b>S/ 140,979.24</b>
=====	=====
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/ 28,971,090.36</b>

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 349-2025-MDSM/GDUR/G

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el consultor el **SR. BAÑEZ LOCK ELVIS FORTUNATO**, y evaluado por el **ING. CAUSHI SALAZAR CARLOS ALBERTO** con **CIP:85464**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR, a la **Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** – DISPONER que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASES  
EL DAVID GIRON CHAVEZ  
GERENCIA DE DESARROLLO Urbano y Rural  
CIP. N° 105308